



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad administrativa que elabora:
Dirección General de Concentraciones

Descripción del documento

Versión pública de la resolución del expediente CNT-012-2025

Tipo de información que contiene y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada con la letra "B", es **confidencial** en términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, ya que fue entregada con ese carácter a la Comisión y se trata de información que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular.

Páginas que contienen información confidencial: 2



Pleno
Resolución
Expediente CNT-012-2025

Visto el expediente administrativo al rubro citado, el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión), en sesión celebrada el treinta de abril de dos mil veinticinco, con fundamento en los artículos 28, párrafo décimo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); así como los transitorios “Primero”, “Décimo” y “Décimo Primero” del “*DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica*”;¹ 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I, X y XXX, 58, 59, 61, 63, 64, 86, 87, 90 y 118 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE);² 1, 5, 8, 15, 30 y 154 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (DRLFCE);³ 1, 4, fracción I, y 5, fracciones I, VI, XXI y XXXIX, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (Estatuto); 2, 3, 23, 27 y 91 de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (DRUME);⁴ así como 1, 3 y 13 de los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (Lineamientos);⁵ resolvió de acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho que a continuación se expresan.

I. ANTECEDENTES

Primero. El veinticuatro de enero de dos mil veinticinco, MIH Internet Holdings B.V. (MIH) y Despegar.com, Corp. (Despegar, y junto con MIH, los Notificantes), notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración (Escrito de Notificación), conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LFCE, a través del Sistema de Trámites Electrónicos de la Comisión Federal de Competencia Económica. El Escrito de Notificación se tuvo por recibido el día de su presentación mediante la emisión del “acuse de recibo electrónico”.

Segundo. Por acuerdo de veintisiete de marzo de dos mil veinticinco, notificado electrónicamente el día de su emisión, esta Comisión tuvo por emitido el acuerdo de recepción a trámite a partir del veinte de marzo de dos mil veinticinco.

II. CONSIDERACIONES DE DERECHO

Primera. La Comisión tiene a su cargo la prevención de concentraciones cuyo objeto o efecto sea obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia económica y la libre concurrencia. Asimismo, está facultada para impugnar y sancionar aquellas concentraciones y actos jurídicos derivados de éstas, cuyo objeto o efecto sea obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia económica y la libre concurrencia, en la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios en la República

¹ Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro.

² Publicada en el DOF el veintitrés de mayo de dos mil catorce y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

³ Publicadas en el DOF el diez de noviembre de dos mil catorce y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.

⁴ Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.

⁵ Publicados en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.



**Pleno
Resolución
Expediente CNT-012-2025**

Mexicana. Por ende, podrá autorizar las concentraciones que no sean contrarias al proceso de competencia económica y libre concurrencia en términos de la LFCE.

Segunda. La operación notificada consiste en la adquisición indirecta por parte de MIH del [REDACTED] B [REDACTED] de las acciones representativas del capital social de Despegar mediante [REDACTED] B [REDACTED].⁶

En México, la operación notificada implica la adquisición indirecta por parte de MIH de las acciones que detenta Despegar en sus subsidiarias; es decir, el [REDACTED] B [REDACTED] de las acciones representativas del capital social de Despegar.com México, S.A. de C.V.; Xirex Contigo, S.A.P.I. de C.V., Sofom E.N.R.; y Viajes Beda, S.A. de C.V.; así como el [REDACTED] B [REDACTED] de las acciones representativas del capital social de AMBD GP JV, S.A.P.I. de C.V.⁷

La operación no cuenta con cláusulas mediante las cuales se establezca alguna obligación de no competir.⁸

Del análisis realizado por esta Comisión se considera que, de llevarse a cabo la operación notificada, tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre concurrencia y competencia económica.

Finalmente, se hace saber a los Notificantes que, en caso de que la operación se lleve a cabo con agentes económicos distintos a ellos, deberán acreditar que éstos son propiedad, directa o indirectamente, al cien por ciento (100%) de los Notificantes. En caso contrario, la operación realizada podrá ser considerada distinta a la operación notificada en el expediente en que se actúa.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión:

RESUELVE

PRIMERO. Autorizar la realización de la concentración notificada relativa al expediente en que se actúa, en los términos de esta resolución.

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de seis (6) meses contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la misma, plazo que podrá ser prorrogado, por una sola ocasión, hasta por otro periodo similar en casos debidamente justificados, de conformidad con los artículos 90, párrafo segundo, de la LFCE, así como 22 y 37 de las DRLFCE.

TERCERO. En caso de que los Notificantes consumen la operación notificada, deberán presentar la documentación que acredite la realización del acto o actos relativos a su ejecución conforme a los documentos e información que obran en el expediente en el que se actúa, dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en la que ésta se haya consumado, de conformidad con los artículos 114, primer párrafo, de la LFCE y 23 de las DRLFCE, siempre que dicho acto o actos se hayan realizado dentro del plazo determinado en el resolutivo SEGUNDO anterior.

⁶ [REDACTED] B [REDACTED] Folios 001 y 005. En adelante, todas las referencias a folios se entenderán respecto del expediente señalado al rubro.

⁷ Folios 007, 008, 043 y 1756.

⁸ Folio 010.



Pleno
Resolución
Expediente CNT-012-2025

Con fundamento en el artículo 126, fracciones I y II, de la LFCE, se apercibe a los Notificantes de que en caso de no presentar la documentación e información referidos en el párrafo anterior dentro del plazo otorgado, esta Comisión, a través del Secretario Técnico en uso de sus facultades, les podrá imponer, como medida de apremio, una multa hasta por el equivalente a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización,⁹ cantidad que podrá aplicarse por cada día que transcurra sin que cumplan lo ordenado. Lo anterior, sin perjuicio de otras sanciones que sean aplicables.

CUARTO. Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso deba obtener los agentes económicos involucrados en la concentración de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas que, en términos de la LFCE, obstaculicen, disminuyan, dañen o impidan la libre competencia o la competencia económica, por lo que no releva de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 65 de las DRUME y el 21 de los Lineamientos, una vez transcurrido el plazo referido de seis meses, contados a partir de que la Comisión haya decretado el cierre del expediente, el expediente electrónico se podrá dar de baja y quedará archivado en la base de datos que dispone la Comisión.

NOTIFÍQUESE. Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión en la sesión de mérito, con fundamento en los artículos citados a lo largo de esta resolución, ante la ausencia temporal del Comisionado Alejandro Faya Rodríguez, quién voto en términos del artículo 18, segundo párrafo de la LFCE y se emite en la fecha que aparece en la firma electrónica. Lo anterior, ante la fe del Secretario Técnico, con fundamento en los artículos 4, fracción IV, 18, 19 y 20, fracciones II, XXVI, XXVII y LVI, del Estatuto.

Andrea Marván Saltiel
Comisionada Presidenta

Brenda Gisela Hernández Ramírez
Comisionada

Alejandro Faya Rodríguez
Comisionado

José Eduardo Mendoza Contreras
Comisionado

Ana María Reséndiz Mora
Comisionada

Rodrigo Alcázar Silva
Comisionado

Giovanni Tapia Lezama
Comisionado

Juan Francisco Valerio Méndez
Secretario Técnico

⁹ De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo publicado en el DOF el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el valor de la Unidad de Medida y Actualización deberá ser utilizado como unidad para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales.

Valerio Méndez Juan Francisco

De: Faya Rodríguez Alejandro
Enviado el: martes, 29 de abril de 2025 04:20 p. m.
Para: Valerio Méndez Juan Francisco
CC: Campos Contreras Magali Citlali; Inclán Alarcón Regina María
Asunto: Votos ausencia
Datos adjuntos: VOTO CNT-074-2024.docx; VOTO CNT-001-2025.docx; VOTO CNT-012-2025.docx; VOTO CNT-028-2025.docx; ONCP-002-2025 (Pleno 30 04 2025).docx; VOTO ONCP-002-2025.docx; VOTO ONCP-003-2025.docx

Estimado Secretario Técnico,

De conformidad con los artículos 18, segundo párrafo de la LFCE, artículo 14 del Estatuto, y artículos 9, 10 y 11 de los Lineamientos para el Funcionamiento del Pleno de la COFECE (Lineamientos), te hago saber que no podré estar presente en la 16a Sesión Ordinaria del Pleno, a celebrarse el día de mañana, 30 de abril de 2025. En ese sentido, por esta vía remito los documentos (en versión electrónica) que contienen el sentido de mi voto para los asuntos de la sesión de mañana, así como el proyecto de Resolución del asunto ONCP-002-2025, asignado a mi Ponencia, y su correspondiente voto.

Sin más por el momento recibe un cordial saludo.

Alejandro Faya Rodríguez.
Comisionado



Alejandro Faya Rodríguez
VOTO POR AUSENCIA
16ª Sesión Ordinaria del Pleno de la
Comisión Federal de Competencia Económica

Ciudad de México a veintinueve de abril de dos mil veinticinco.- En relación con la 16ª sesión ordinaria a celebrarse el treinta de abril de dos mil veinticinco, y con fundamento en los artículos 18, segundo párrafo, *in fine*, de la Ley Federal de Competencia Económica;¹ 14, fracción XI del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica; 9, 10 y 11 de los Lineamientos para el Funcionamiento del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, emito el presente voto para los efectos legales a que haya lugar, respecto de la resolución que deberá emitir el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica en el asunto que a continuación se indica:

Número de expediente o asunto por resolver:	CNT-012-2025
Fecha de la sesión del Pleno:	30 de abril de 2025
Descripción del asunto listado en el Orden del Día:	<i>TERCERO. PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, RESOLUCIÓN SOBRE LA CONCENTRACIÓN ENTRE MIH INTERNET HOLDINGS B.V. Y DESPEGAR.COM, CORP.</i>
Agente(s) económico(s) involucrado(s):	MIH Internet Holdings B.V. y Despegar.Com, Corp.
Sentido del voto:	Autorizar

Alejandro Faya Rodríguez
Comisionado

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce, cuya última reforma fue publicada en el DOF el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, JUAN FRANCISCO VALERIO MÉNDEZ, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 20, FRACCIONES II Y XXII, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, 12 BIS DE LAS DISPOSICIONES REGULATORIAS SOBRE EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 10 DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PLENO, **CERTIFICA:** QUE LA PRESENTE INFORMACIÓN CONSISTE EN LA IMPRESIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS DIECISÉIS HORAS CON VEINTE MINUTOS, DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA INSTITUCIONAL DEL COMISIONADO ALEJANDRO FAYA RODRÍGUEZ (afaya@cofece.mx) A LA DIRECCIÓN INSTITUCIONAL DEL SECRETARIO TÉCNICO, JUAN FRANCISCO VALERIO MÉNDEZ (jvalerio@cofece.mx) AL QUE SE ADJUNTA EL ARCHIVO EN FORMATO WORD DENOMINADO "VOTO CNT-012-2025.docx", QUE CONTIENE EL VOTO POR ESCRITO EMITIDO POR EL COMISIONADO ALEJANDRO FAYA RODRÍGUEZ RELATIVO AL EXPEDIENTE CNT-012-2025.- DOY FE.-

AL DÍA QUE APARECE EN LA FIRMA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE.- CONSTE.



Sello Digital

No. Certificado

Fecha

TyK3fad3UzrrkkHKfjWHuh8zbCGRuYLPev+zUzd
115U7Pub6Js81Pg9v19pF420kSyRhMhrakpii1VO
8fKqhRQyOmN2gupBHCYc8bR8+Kbsfz3nmQPX
VYdS3Nv3MWpyCRYaPAN4LCqgjE/IRxOi/uxAo
1+PgZSiCwi+IYgmGuyXMfkkR1hSb9sPqRP0Kp
m2aUC0LDP4jsj5u0nAmk/KIA5PRITfavqqrG/WQ
JLX1GE5M1xpTN/3Ole+HmKgZgqGQZo+rDm3
Wlq88QxK+uPMDg6aPIU6brL9TitBSJvKaOJfhW
SqscAX6n0VErcnShHrdmyQqUF2avQDfS7hh9h
OHXA==

00001000000705289306

miércoles, 30 de abril de 2025, 08:45 a. m.
JUAN FRANCISCO VALERIO MENDEZ

Sello Digital	No. Certificado	Fecha
rdayLIn4BISafSfcG/ERlZ60FmGwwSx4ffQAHk PC7QqesBmRFFMtdMnrYfHrZ1c8rBtUMKht3a +Y1mZhhmetjzsrczjW7erF4R8B+b6j9EuFTExb iXP7b1yn8I/XBpiJnVbpfPM9xl0zey2t7jQK53+s 0/cv2Z7JlV67JAOP5nTWelKdTHsLeeZ0Z1rSq uRhDeVPRWRPBszWNACrSHywkmKfjsu4ITPT H1D/1mujJkALM6OHWRBnDsHUM2cXQaBlrT nQF9dGLo3mBPqO44qf5s8cc/wXRrA6hiw6cpc OliINOrzx0tkz9n8ZvStcs2232Mf5d2On86zEyn7 X0P8w==	00001000000705289306	miércoles, 30 de abril de 2025,09:11 p. m. JUAN FRANCISCO VALERIO MENDEZ
p4C6Q1wK9D2YaWuwuoGRb0YNfcS8h4MTW hhmUoeIQbTNZp0S/75G1fRhYLpmO7/dwNUP pwQu5j8h5/NWboAKXhJcy1d8RJ+LRNwVBlNA XWpBqkh+cx7D0m2e0GiSljBcmRHPzB90u2 5D5S/6o4hCwYUgqdZsWkoAXFZ5MSqHhKLt +e7f2uto7djl+Tm7IEBottOCes+HuLY1F1JSfAU Y8n8mKSF5FAg6qq2nnd389bPJfzrPX4pQsBe a42bPuoXlYL7NpG22twMqyEfyI830t1bmXx9fc TEZ+OxXHtHPQysoCFm/Uml1jAy7QnNoQ+Vk b1Edzn8Lbf1wg9HxXQ==	00001000000512348861	miércoles, 30 de abril de 2025,07:44 p. m. ALEJANDRO FAYA RODRIGUEZ
A04EppB2jDLNbfG8pY/0T91ws7ERHkFhr54S B+JAqsUWtTyU0dQxq+TPA733KmBHFbPwpb +9UUNFVQEyK2wKQtnSj/J7Xmve2SGputxYo RB3IC2mIE+X0pf1Kgn2KN0oFiczjbKDRU7oa AuI6SCnDz56Ek1e+RXf9qJUGBwPHrhCys+dQ HkT04h13AV/++s0NkNE9nM++lQ5wI6YIEoLh N9R1UgvcBYd4RYTRLpwoQ0uxq/fz5ID3z0ycy KFAyAqiwNPS+Yg3AySTCYzloYkZiLOEach2T plbRhk/MR+12uiYDUGKI5UKHgKVYYFrTR4S WQt/BbLFebL2oNdBAPO==	00001000000705452429	miércoles, 30 de abril de 2025,06:58 p. m. JOSE EDUARDO MENDOZA CONTRERAS
DF+vKTG9vJE/c14ebFD3cPfvzr/IXJ93n5OkeT9 Vji+nx39uXS+L+3rO8+S2T2MjW37yXaHXQZu CkIpc5J3rsjj43jHYs3YxN26+h6Ni9siSLxXYbgy E6URoEOJ6gM7IVSfv9PuMEz7UMVPe5C+9 Rkr8KsaC8Q1ETI7KkuOm5syRi0LKXUxyfqO56 DL6hIC/6B5s/IVv0CUkRNnr4YJIPs6329Dkmk HhkNHZURTBxJMAMAPua_09pvHoGBOxPE8L ENOXeuYjpBSH4pQgiTaE/Gg8I9FLOA3ZlZGF wnzpmovtYhGlvzvbUqwLqPB7V8v7kF6v2RieS n25hNZoz03HQ==	00001000000513723553	miércoles, 30 de abril de 2025,06:39 p. m. ANDREA MARVAN SALTIEL
N444Unu5zoLA5sUYg0a41YAMy2qJB3DC49M YHWWCXsF0oNqkne5xPUGJDpEVWNia2L/od evPsqldVle85EqHeLd5q+LoWVQtQcSiwi8c7pd LmHhv7Fxy4W53g3WFXV975CYMcR1Kz2k6C zQvUFNchov0Q4TLwgVmoGoabqiG7Bhgcoed Hygf5tFmTj50WUgBJ3/ATdhc5j6Nx38Pd9URZ Eghplv6szVwvavysq3HkY/7ZT1f1eozx1AWVCL K8xYsYa0A+8mEmyVvqPEUm3IX9jx1qK37Fj HVIDtrE080D4arf1uYY7y1F8aROWICvhlzHR 9tfm0pn0J7F0f1tLKA==	00001000000703050164	miércoles, 30 de abril de 2025,04:40 p. m. BRENDA GISELA HERNANDEZ RAMIREZ
IZPyUJnQyWRNvyEgF9/sdHkkqp4ELuqVKm/e T+r8oVvIVGble9bAytMGWrcSaVt1+0yKsoOyjX PjvYFYwU5Bo/61NO3l+1HssAmVljkI8PF8sP 0jet0V8ziEcJibaN7cdpV/T4+Ves8o9/UjkwJtmd DFVosqGveSN1LvHfnuyLlyb6rD2KgZommclE oJF9QceXiaQSjDTXaSE1eSBeTGyOu09XKAd MDWtKOzls2uFYESJbEyQHblpg9Oq+tYyuwkn rZsoOA42BcOwybutgBIS17c8Bv0Y/Caw7kF8x WEFY9s/mw+L4QJ/9Z0577YctJbWY9Xw2s85C d3sXnK8eFYA==	00001000000707787623	miércoles, 30 de abril de 2025,04:16 p. m. RODRIGO ALCAZAR SILVA
CI+tMOWo1XdYLUaDoyuflN7sbjhME9yXyjkrl mKp77xYiajXrRD6T/pivXt kQYSlz9V4m86/Dh3 e4ZzNklPsy5C8WqwesU8NrSXic3ShlsjLF33Ecl BiXGpfYx9uhTUKtRoXOBVer+OtKWHMwFtqW /RZcfoSGswmr+W5k8Yx9YpK4CoWdX4fOntso RLw7AJM5HIIrxeX6E4z47IOPoplaAmNT5Lgkf QKGPskgGs3YSoqFm5qLDWtXfDnpHnbNt4Uy KETfN7xa5mUBATY8xRqsa4/5c28ulSVM4yXF FBWc9Wnu/GnuCCJqV04QUf0pHJN0ua6a+n SqQEothzCjEfw==	00001000000513129202	miércoles, 30 de abril de 2025,04:07 p. m. ANA MARIA RESENDIZ MORA
Yn1SlqXwT0V2HGpETo4Inw91FZx4+llyTqcZ W/zoE6vJ8dVGoSnRbpfO16j3iXqNu9kV8Gi8A WO3vHEQcLlxvfxO2bfnNHAvRpNnS5zj8r4bx pcqRBHfAMj6BjBwHKE5xLFuaprd4FtSmA9xW XKXLyR6q8zW00edgKj9xkxTmQTyv5SkfglUp F8CvfiAWp9y6A1a2E2oh66Vgn/ngACRQ2kasi hHY3VcFFowS5pTX7Bg4knQa99Tg4+CfudFla b+zFb/gxFPxGS+IRUJai48erNV5eFfcao4WfBp LJd29RjO3HFfnUmKJN9XsbsJ1Q70EdWomln5 Eaw/kzJnQ==	00001000000704356265	miércoles, 30 de abril de 2025,03:54 p. m. GIOVANNI TAPIA LEZAMA